



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS

EDICTO

**DON MIGUEL ANGEL BARRIOS GONZALEZ, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS,**

HAGO SABER:

Que en la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada en fecha 5 de Agosto se adoptó por unanimidad de los Sres. Asistentes que componen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Las Administraciones Públicas están en continuo movimiento, siempre en proceso de desarrollo, lo cual es natural si concebimos a la Administración como una prestadora de servicios públicos a la comunidad, garante del interés general, que actúa para la consecución de sus fines con eficacia, eficiencia y coordinación, entre otros extremos. Por consiguiente, tales estructuras han de permanecer “vivas”, lo cual obliga a su necesaria adaptación o transformación, en su caso, en aras del “progreso” de la Institución.

La confección de la estructura organizativa de cada Institución se acomete, en cada momento, dentro de un escenario concreto, de acuerdo con las circunstancias que impone la realidad vigente y los propios designios del Gobierno.

Este nuevo modelo organizativo propuesto sigue el principio de autonomía funcional de todo órgano directivo, entendido como la capacidad de éste para organizar según su criterio los recursos que le han sido asignados.

El objetivo que se persigue es una mejora de la organización interna, que se traducirá en una mayor eficacia y eficiencia en nuestro trabajo diario, para beneficio directo de las personas a las que prestamos servicio.

Teniendo como parte fundamental al conjunto de la plantilla de personal como responsables de la consecución de los objetivos programados y auténticos partícipes y protagonistas de la modernización y mejora continua por la que trabajamos. Por ello se ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la estructura organizativa del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

Código Seguro De Verificación	Dsi8l0jPhj580LH772Sb/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	06/08/2024 09:58:44	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dsi8l0jPhj580LH772Sb/w==			

Segundo.- Publicar los acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, portal de Transparencia y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar elevado a definitivo este acuerdo inicial si durante el plazo señalado en el acuerdo segundo no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo el Pleno, en caso contrario, del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva del Río y Minas a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	Dsi8l0jPhj580LH772Sb/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	06/08/2024 09:58:44
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dsi8l0jPhj580LH772Sb/w==		





Ayuntamiento de
Villanueva del Río y Minas

Estructura Organizativa Ayuntamiento

Concluido el proceso de estabilización del empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Alcalde y el Equipo de Gobierno sientan las bases del inicio de uno de sus objetivos principales, gestionar el principal valor que tiene este Ayuntamiento, el factor humano, desde una perspectiva integral y global que permita conseguir los mejores resultados y ponerlos al servicio de los ciudadanos y ciudadanas.

El Alcalde y el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, tienen la convicción y voluntad de contar con un documento organizativo que defina, con claridad, la estructura municipal, conscientes de que ello va a redundar en disponer de una visión clara de la dimensión de la plantilla de personal, poniendo de manifiesto sus carencias, desequilibrios y sobre todo indicar los cambios a realizar en aras de redundar en una mejora de los servicios públicos a la ciudadanía.

Las Administraciones Públicas están en continuo movimiento, siempre en proceso de desarrollo, lo cual es natural si concebimos a la Administración como una prestadora de servicios públicos a la comunidad, garante del interés general, que actúa para la consecución de sus fines con eficacia, eficiencia y coordinación, entre otros extremos. Por consiguiente, tales estructuras han de permanecer “vivas”, lo cual obliga a su necesaria adaptación o transformación, en su caso, en aras del “progreso” de la Institución.

La confección de la estructura organizativa de cada Institución se acomete, en cada momento, dentro de un escenario concreto, de acuerdo con las circunstancias que impone la realidad vigente y los propios designios del Gobierno.

Este nuevo modelo organizativo propuesto sigue el principio de autonomía funcional de todo órgano directivo, entendido como la capacidad de éste para organizar según su criterio los recursos que le han sido asignados.

El objetivo que se persigue es una mejora de la organización interna, que se traducirá en una mayor eficacia y eficiencia en nuestro trabajo diario, para beneficio directo de las personas a las que prestamos servicio. Teniendo como parte fundamental al conjunto de la plantilla de personal como responsables de la consecución de los objetivos programados y auténticos partícipes y protagonistas de la modernización y mejora continua por la que trabajamos.

La propuesta de estructura organizativa se basada en los siguientes conceptos:

ÁREAS: Las áreas municipales se configuran como el primer nivel administrativo de la organización municipal y dependen directamente del Alcalde o de un Concejal-Delegado, si bien dentro de una misma área puede haber varios concejales delegados, hecho que ocurre muy a menudo cuando la organización se basa en criterios técnicos o funcionales y no políticos. Son centros gestores de carácter directivo que agrupan a uno o varios servicios y se configuran como una unidad administrativa homogénea, estable y permanente.

SERVICIOS: Los servicios, son unidades administrativas de la organización municipal que integrados en un área municipal corresponde el ejercicio de un bloque de competencias de naturaleza homogénea. Los Servicios es una subdivisión necesaria del área independientemente de la dimensión que tenga y del número de empleados adscritos. Existen servicios complejos y servicios simples, siendo los primeros los que tienen organización interna. Los servicios complejos se estructuran en secciones y/o negociados. Tanto la estructura en secciones y/o negociados como el número de las mismas se realizará en atención al volumen, y diversidad de las tareas a realizar, así como de la cantidad de empleados pertenecientes al mismo.

En cuanto a la jefatura, puede haber servicios que por su propia idiosincrasia o por la dimensión sea asumida por el propio Concejal en su defecto, por el puesto de la plantilla con la competencia Técnico - Administrativa. En caso de que exista se le va a denominar Jefe de Servicio siempre y cuando tenga un número de personal y secciones suficientes, en caso contrario se le va a denominar Responsable y/o Coordinador.

SECCIONES: Las secciones son unidades administrativas de la organización municipal con carácter competencial que integradas en un servicio comprenden funciones dotadas de una homogeneidad o relación cercana de competencias que suelen ser desarrolladas en un mismo sitio. Suelen ser unidades de estudio, propuesta y gestión en colaboración de los servicios, y les corresponden las funciones de ejecución, informe y propuesta de las cuestiones pertenecientes al ámbito que tienen atribuido, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por los Negociados o unidades asimiladas de ellas dependientes. Las secciones no conllevan necesariamente la existencia de una jefatura. En caso de que exista se les denomina Responsable y/o Coordinador, siendo asumido por el puesto de la plantilla con la competencia Técnico - Administrativa

NEGOCIADOS: Los Negociados son unidades administrativas de carácter eminentemente funcional y de apoyo a las secciones o servicios donde se integren, a las que se les atribuyen las funciones de tramitación, gestión y apoyo si procede, de instrucción, tramitación y archivo de los asuntos que tengan asignado. Los negociados no conllevan necesariamente la existencia de una jefatura, dado que puede haber negociados con un volumen muy escaso de empleados, con lo que habría ausencia de una jefatura en sentido estricto. En caso de que exista se les denomina jefe de Negociado, dependiendo el número de empleados integrantes del mismo y no conlleva un grupo de titulación determinado.

La Estructura Organizativa propuesta no tiene en cuenta aspectos retributivos, ni las peculiaridades de las personas que actualmente ocupan los diferentes puestos de trabajo. Estas situaciones se deben analizar en cada caso pero no se pueden resolver desde el Diseño de la Estructura Organizativa.

Las necesidades a las que se pretende responder con la estructura organizativa se resumen en:

- Coherencia Vertical y Horizontal.
- Centralización/Descentralización.
- Concentración/Desconcentración.
- Asegurar el contenido funcional.
- Asegurar la cobertura de los objetivos básicos del Área.
- Asegurar la actividad/carga de trabajo.

El Gobierno es el ámbito propio de lo político, ocupado por los cargos electos. Se refleja en los órganos de gobierno del Ayuntamiento: Pleno, Alcalde, Junta de Gobierno, Tenientes de Alcalde y concejales delegados. Obedece al principio de representatividad de los vecinos, como expresión del derecho constitucional a participar en los asuntos públicos (artículo 23 de la Constitución) y responde al principio de competencia, que distribuye el ámbito material de actuación entre ellos, así como a la labor de control y fiscalización del Pleno sobre el Gobierno. Por su propia naturaleza, el Gobierno está sujeto a cambios, y en todo caso se ve sujeto a renovación cada cuatro años.

La Administración, es el campo de lo profesional, formada por los empleados públicos y es la estructura organizada que debe aplicar las directrices emanadas desde el gobierno. Responde al principio de profesionalidad, integrada por empleados públicos, seleccionados según los principios de igualdad, mérito y capacidad, y también se sujeta a los principios de actuación administrativa: objetividad, neutralidad, eficacia, servicio público. Por su naturaleza, la Administración tiende a la estabilidad en su estructura organizativa, sin que ello signifique

inmutabilidad, ya que la estructura puede y debe cambiarse cuando las circunstancias lo demanden o bien como fruto de las decisiones organizativas tomadas desde el nivel político. Lo contrario conduce inevitablemente a la rigidez y a la creación de disfunciones, siempre negativas, ya que en tal caso, la necesidad de atender a las necesidades existentes hará que se busquen fórmulas de funcionamiento alejadas del diseño normativo, de manera que éste tenderá a quedar convertido en un mero decorado, sin eficacia real.

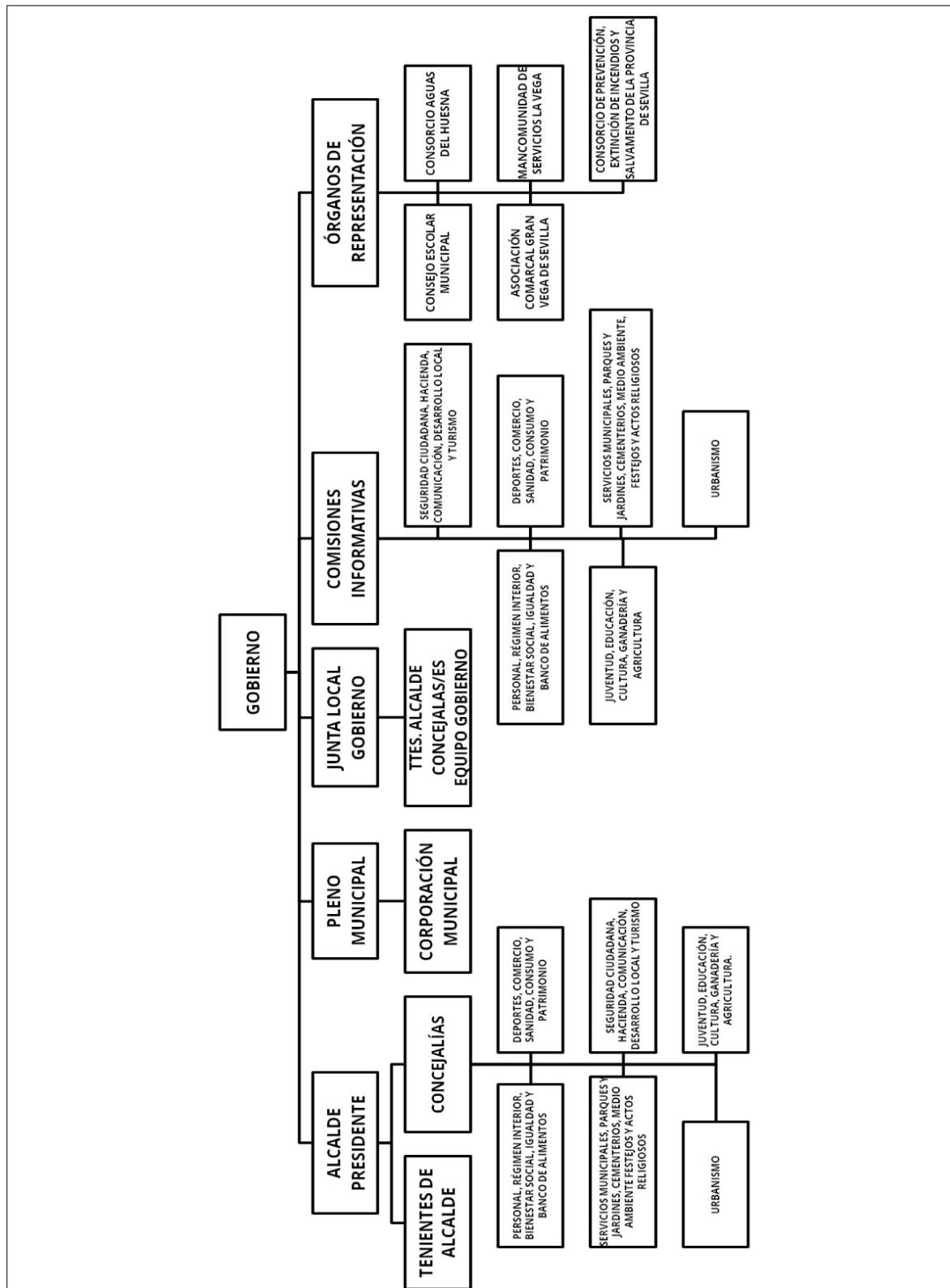
El Gobierno y la Administración, están necesariamente en contacto, ya que la estructura del gobierno se proyecta y se apoya sobre la estructura organizativa. El encaje entre ambas no siempre es fácil, ya que cada nivel responde a principios diferentes: no conviene que la estructura organizativa tienda a ajustarse en todo momento a la de gobierno, pues quedará supeditada a los cambios en esta última, lo que dificulta la consolidación de una organización eficaz, que permanezca estable frente a las variaciones que puedan producirse en el gobierno. Al mismo tiempo, la estructura organizativa no puede ser rígida, pues en tal caso dificultará la permeabilidad con la estructura de gobierno, de la que recibe las directrices de funcionamiento.

En todo caso, la estructura administrativa se organiza de manera que pueda desempeñar las funciones a través de las cuales se ejercen las competencias que las normas atribuyen al municipio, sin lagunas que impidan desarrollar dichas funciones y siempre proyectada en aras del interés general.

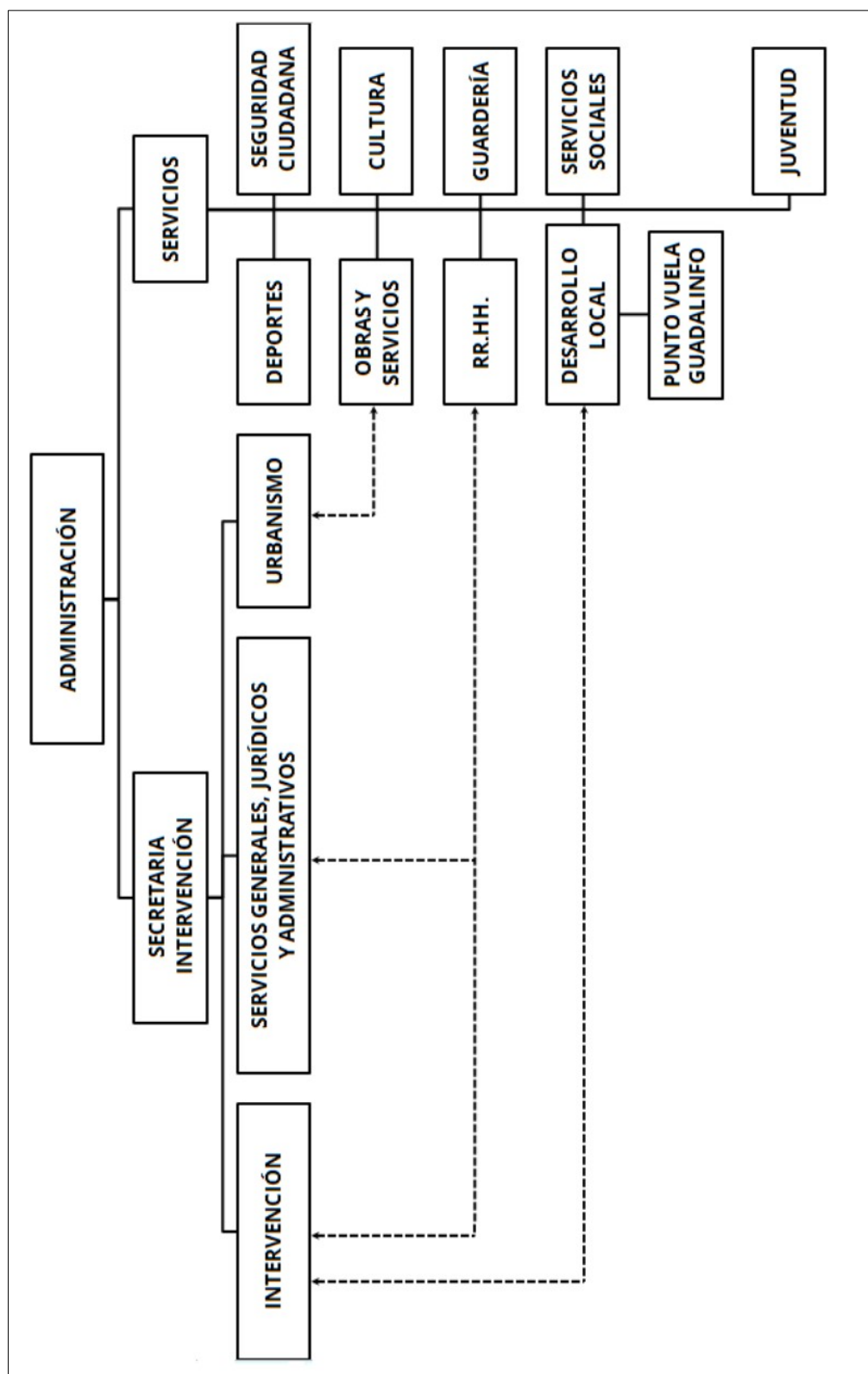
Anexo I

Anexo II

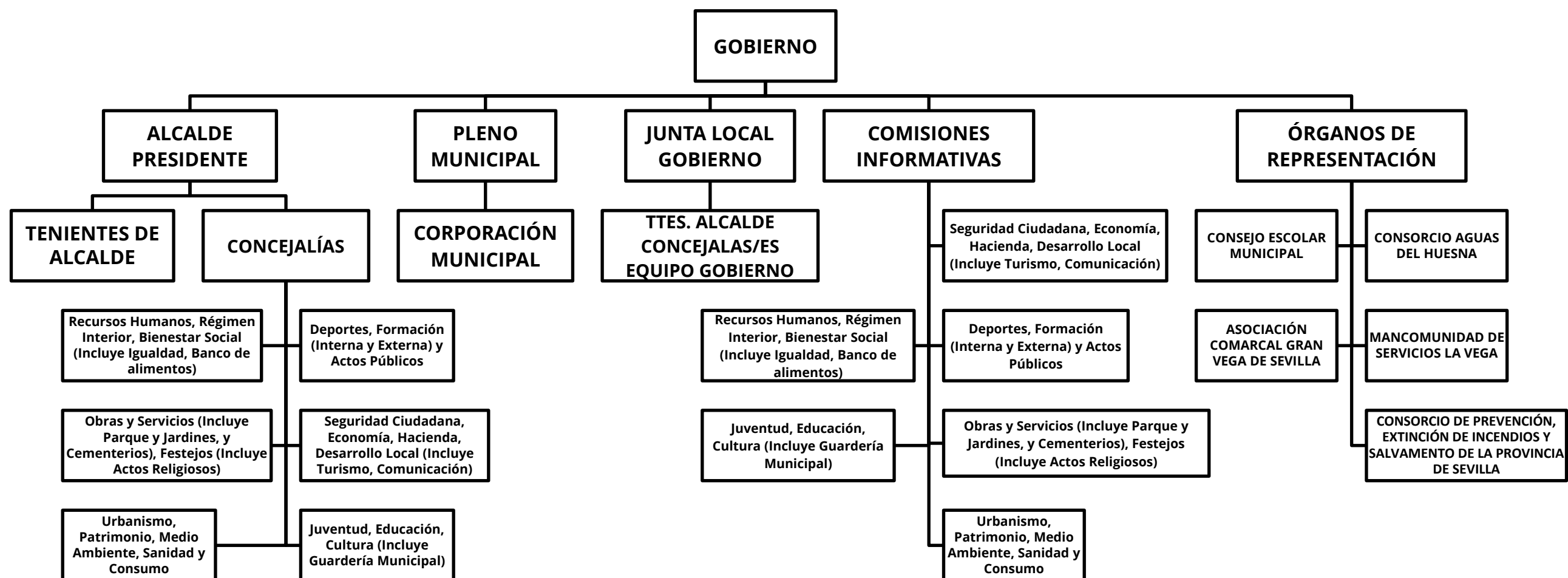
ANEXO I. GOBIERNO



ANEXO II. ADMINISTRACIÓN



Estructura Organizativa



Estructura Organizativa

